



República Dominicana

## Secretaría de Estado de Educación

"Año de Lucha Contra la Pobreza"

ORDEN DEPARTAMENTAL NO. 01-2002 MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN Y PONE EN VIGENCIA EL REGLAMENTO ORGÁNICO QUE LA REGIRÁ.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Educación (SEE) ejecuta diversos programas con financiamiento de organismos y agencias internacionales.

CONSIDERANDO: Que en su condición de organismo ejecutor, la Secretaría de Estado de Educación (SEE), tiene la responsabilidad de velar por la ejecución eficiente de estos programas.

CONSIDERANDO: Que se requiere de una instancia coordinadora que, optimizando el uso de los recursos disponibles, facilite y asegure a lo interno de la SEE la buena marcha de estos programas.

VISTOS. Los Convenios de Préstamo No. 897/OC-DR y 1289/OC-DR, concertado entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo, el Convenio de Préstamo No. 3951-DO concertado entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, así como otros convenios de préstamos y donaciones presentes y futuros.

OÍDO: El parecer de funcionarios y técnicos de esta Secretaría de Estado.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley General de Educación y la Ley Orgánica de Secretarías de Estado, dicto la siguiente:

### ORDEN DEPARTAMENTAL

#### Artículo 1.

Se crea la Oficina de Cooperación Internacional con el objetivo de coordinar la ejecución de los programas con financiamiento de organismos y agencias internacionales.

#### Artículo 2.

La Oficina de Cooperación Internacional tendrá la siguiente estructura administrativa

##### A- Unidad de Proyectos

i. Área de Desarrollo Educativo, con la función de:

1. Coordinación Técnica Programa Educación Inicial



2. *Coordinación Técnica Programa Educación Básica*
3. *Coordinación Técnica Programa Educación Media*

*ii. Área de Monitoreo de Infraestructura Física, con las funciones de:*

1. *Monitoreo de construcciones*
2. *Monitoreo de Mantenimiento*

*iii. Área Administrativa y Financiera, con las funciones de:*

1. *Ejecutar las licitaciones y adquisiciones*
2. *Manejar el sistema de contabilidad y Pagos*
3. *Administrar los servicios generales y apoyo administrativo.*
  - a. *Difusión y Comunicación*
  - b. *Informática*
  - c. *Transportación*
  - d. *Apoyo Secretarial*

*B- Unidad de Evaluación, con las funciones de:*

1. *Supervisión de Gestión*
2. *Monitoreo e Informes Físicos*
3. *Control de Calidad de Bienes*

*C- Unidad de Cooperación, con las funciones de:*

1. *Coordinación Cooperación Bilateral*
2. *Coordinación Cooperación Multilateral*
3. *Coordinación Cooperación Organismos Privados Internacionales*

**Artículo 3.**

*Se crea el Comité Coordinador de la Oficina como el órgano colegiado deliberativo encargado de reunir, hacer compatible, y maximizar el uso de los recursos dedicados a la ejecución de los programas con financiamientos provenientes de entidades financieras y organismos de carácter públicos y privados, nacionales y extranjeros.*

**Artículo 4:**

*El Comité Coordinador estará conformado por los siguientes miembros:*

*El (la) Secretario (a) de Estado de Educación o la persona en quien éste (a) delegue, por el Subsecretario de Estado de Educación Coordinador General de la OCI, el (la) Subsecretario (a) de Estado de Educación, Encargado (a) de los Servicios Técnicos Pedagógicos, el (la) Subsecretario (a) de Estado, Encargado (a) de la Oficina de*

Planificación Educativa y el (la) Subsecretario (a) de Estado, Encargado (a) de los Asuntos Administrativos, los (las) Encargados (as) de las Unidades de Promoción Internacionales y de Cooperación, y los (las) Directores (as) Generales responsables de la ejecución de los componentes de los programas.

#### Artículo 5.

El Comité de Licitaciones y Adquisiciones es el órgano colegiado responsable de la definición, evaluación y aplicación de los procedimientos de Licitación y Adquisiciones de la OCI.

#### Párrafo 1:

El Comité de Licitación y Adquisiciones estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Subsecretario de Estado de Educación, Encargado de los Asuntos Administrativos.
- b) El Consultor Jurídico de la SEE.
- c) Un funcionario de la SEE, quien actuará de forma rotativa en función de tipo de licitación.
- d) Cuatro (4) personalidades nacionales sin vínculo con esta Secretaría de Estado, de amplio reconocimiento en la sociedad civil y de probada reputación moral, quienes serán designadas por el (la) Secretario (a) de Estado de Educación.

#### Párrafo 2:

Este organismo tendrá la responsabilidad de recomendar las adjudicaciones de las licitaciones realizadas para la contratación de obras y la adquisición de bienes y servicios.

#### Párrafo 3:

El Comité Interno de Compras actuará como un organismo interno de gestión de compra para las adquisiciones de bienes y servicios que no exceda el monto de US 250,000.00 de acuerdo a lo establecido en reglamento complementario a la presente orden departamental.

#### Artículo 6.

Se crea la Unidad de Pre-Auditoría Interna adscrita al Despacho de la OCI, como un organismo de fiscalización financiera y administrativa responsable de velar por la correcta aplicación de las normas y procedimientos contables y operativos establecidos por los organismos internacionales y locales.

*Artículo 7.*

*Se aprueba y pone en vigencia el Reglamento Orgánico y Funcional de dicha oficina, el cual forma parte integral de esta Orden Departamental.*

*Artículo 8.*

*Cualquier asunto no previsto en esta Orden Departamental será resuelto por el Subsecretario de Estado, Coordinador General de la OCI, de acuerdo a sus atribuciones legales y al marco normativo que se derive de los presentes y futuros convenios de préstamos.*

*Artículo 9.*

*Esta Orden Departamental deroga la Orden Departamental 2'97 que crea la Unidad Coordinadora del Segundo Programa de Mejoramiento de la Educación Básica y cualesquier otra disposición que le sea contraria.*

*Artículo 10.*

*Cualquier otra unidad orgánica dentro de la estructura de la OCI podrá ser instituida según los requerimientos de futuros convenios.*

*Artículo 11.*

*Esta Orden Departamental entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.*

*Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve ( 9) días del mes enero del año dos mil dos (2002).-*



MOB  
SJ/RE  
Jv  
04-01-2002.